



Distr. general
30 de marzo de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte
Kingston, 21 de marzo a 1 de abril de 2022
Tema 14

**Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica
y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión
en su 27º período de sesiones**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el aplazamiento de la fecha de cesión a petición del Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando que, el 6 de mayo de 2015, el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales suscribió con la Autoridad un contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos por un período de 15 años,

Recordando también el párrafo 2 del artículo 27 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona (“el Reglamento”)¹, en el que se hace referencia al cronograma de cesión del área asignada a los contratistas,

Observando que, según dicho cronograma, el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales debe ceder al menos el 50 % de la zona del contrato original que se le asignó antes del 6 de mayo de 2023, al ser el final del octavo año contado a partir de la fecha del contrato, y al menos el 75 % de la zona del contrato original que se le asignó antes del 6 de mayo de 2025, al ser el final del décimo año contado a partir de la fecha del contrato,

Observando también que el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales solicitó el aplazamiento de la fecha de cesión, debido al efecto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en sus actividades operacionales,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 27 del Reglamento, el Consejo puede, a petición del contratista y por recomendación de la Comisión, en circunstancias excepcionales, aplazar la fecha de cesión, y que dichas circunstancias excepcionales deben ser determinadas por el Consejo y deben incluir,

¹ [ISBA/16/A/12/Rev.1](#), anexo.



entre otras cosas, la consideración de las circunstancias económicas imperantes u otras circunstancias excepcionales imprevistas que surjan en relación con las actividades operacionales del contratista,

Teniendo en cuenta que la Comisión Jurídica y Técnica ha llegado a la conclusión de que las razones expuestas por el contratista se pueden considerar “circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista”², y ha recomendado aplazar un año la fecha de la primera cesión, hasta el 6 de mayo de 2024, y la de la segunda cesión, hasta el 6 de mayo de 2026,

Actuando por recomendación de la Comisión,

1. *Determina* que las razones expuestas por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales pueden considerarse “circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista”;

2. *Aplaza* las fechas de las cesiones primera y segunda siguiendo la recomendación de la Comisión³;

3. *Solicita* al Secretario General que comunique la presente decisión al Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales.

277ª sesión
30 de marzo de 2022

² Véase ISBA/27/C/16.

³ *Ibid.*